enon porisito sise di sa

sivo para mos facil y

pacho de los asuntes.

ulter 1881 sh onemi



dispuesto que les evaments para Esté. Dius grande à V..l. muchos les aspirantes à fontenes en la s<mark>el E</mark>daos, Madrid 4 da Enere de Esté.

DE SOILEON. THE STREET

SECRETARIA DE CAMARA

DEL OBISPADO.

CIRCULAR NUM. 5. 11100 1

Teniendo por objeto principal el Boletin Eclesiástico la comunicacion de las disposiciones del Prelado para el buen gobierno de la Diócesis, y la insercion de Reales órdenes, decretos y otros documentos cuyo conocimiento es de reconocido interés para los párrocos y demas Eclesiásticos que están al frente de las iglesias, me ordena S. S. I. el Obispo mi señor encargarles el especial cuidado que deben poner en conservar los números que salen periódicamente al mes y de reclamar á la imprenta de dicho Boletin los que no lleguen á su poder á los

de 1865. - Dr. D. Gaveno Audeda, 15 dias despues de su publicacion para encuadernarlos todos juntos concluido que sea el año. En la inteligencia, que S. S. I. se enterará en Santa Visita del cumplimiento de esta disposicion, que no duda será sielmente observada. Leon 29 de Enero de 1864.-Dr. D. Gavino Zuñeda, canónigo secretario.

r i de Febrero, Leon 20 de Buero

nos y es circular núm. 6.7 sh chaid

Son muchas las solicitudes detenidas en esta Secretaria de mi cargo, unas que están despachadas hace tiempo, y otras á las que no puede darse curso por falta de algun requisito indispensable para su resolucion; á fin de evitar los perjuicios que de esta detencion pueden seguirse á los interesados,

se les previene que se acerquen por si ó por persona de su confianza á esta oficina para enterarse del estado de sus negocios, y esto mismo se tendrá presente en lo sucesivo para mas fácil y pronto despacho de los asuntos. Leon 29 de Enero de 1864.—Dr. D. Gavino Zuñeda, canónigo secretario.

AVISO.

S. S. I. el Obispo mi señor ha dispuesto que los exámenes para los aspirantes á órdenes en la segunda semana de la próxima Cuaresma tendrán lugar en los dias 5 y 6 de Febrero. Leon 29 de Enero de 1864.—Dr. D. Gavino Zuñeda, canónigo secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

llmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio, y con cargo al ramo de reparacion de templos se entreguen á la Junta de esa Diócesis por conducto de V. I. las cantidades y con esclusivo destino á las obras de reparacion de los que á continuacion se espresan. Lo que de Real órden digo á V. I. para que las Juntas parroquiales y conventos perciban sus respectivas sumas, y además las que debieron haber percibido en la anterior distribucion; si todavia no les han sido entregadas, á cuyo fin se previene lo conveniente

á la Ordenacion de Pagos de este Ministerio, para que adopte las disposiciones oportunas, á fin de que sea entregado mediante recibo, el importe de la suma consignada por medio del habilitado del clero en la provincia, al cual únicamente deberá abonársele por esta comision, un cuartillo de real por ciento de la cantidad que realice y entregue, segun se sirvió S. M. disponer en Real órden de 27 de Octubre de 1858. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1864.

—Monares.—Sr. Obispo de Leon.

		A STATE OF THE STA
	•	10.000
•		10.000 -
		5.400
	1 1	16.961
		14.490
•		13.259
•		70.110

CIRCULAR NÚM. 7.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido trasmitirnos la siguiente circular publicada en el Boletin oficial de la misma en 11 de Mayo último.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Para que esta Junta pueda tener exacto conocimiento de la aplicación que reciben las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para gastos de material

de la primera enseñanza, y con el sin de que estos sondos no se distraigan del importante objeto à que se hallan destinados, aplicando á las escuelas incompletas de lemporada las disposiciones que sobre el particular rigen para las elementales y superiores en cuanto lo permiten la diferencia que entre unas y otras existe, ha acordado en sesion. de 6 del actual encargar á los Alcaldes que por si y con el doble carácter de Presidentes de las Juntas locales, asociados de los Párrocos y Pedáneos de cada pueblo, procedan inmedialamente à invertir las sumas consignadas en sus respectivos presupuestos para material de dichas escuelas incompletas en la forma que, alendidas las necesidades de cada escuela, estimen mas beneficiosa á la enseñanza.

De su inversion presentarán cuenta justificada á la aprobación de los Ayuntamientos y un ejemplar de ella autorizada por el Alcalde y demás personas que intervinieren en la distribución de estos fondos con nota á su final en que se exprese la revision y conformidad de la municipalidad, se remitirá á esta Junta precisamente, antes de dar principio la próxima temporada de enseñanza y en igual época en los años sucesivos.

La Junta espera confiadamente que así los Alcaldes como las demás personas que han de intervenir en este servicio, lo desempeñarán con el interés y celo que su importancia exige. Leon 7 de Mayo de 1863.—El presidente, José María de Cossio.—Benigno Reyero, Secretario.

Y como al trasladarnos el señor Gobernador la preinserta circular Nos ruega en alento oficio que demos conocimiento de ella à los parrocos y les recomendemos el cumplimiento de la parte que se refiere à los mismos; accedemos con satisfaccion à los-deseos de tan ilustrada y celosa Autoridad; y encargamos-encarecidamente á los párrocos y ecónomos de nuestra Diócesi que secunden las disposiciones de la Junta provincial de Instruccion pública, relativas á la intervencion que se les dá en la inversion de los gastos de material de las escuelas, dando así nuevas pruebas del interés con que procuran favorecer los adelanlos de la primera enseñanza. Leon 26 de Enero de 1864. - Calisto, Obispo de Leon.

Continúa la suscricion de la Diócesis de Leon, en favor del Romano Pontifice.

Suma anterior. . . 132,197 30

El párroco de Villaturiel
y Marne. 60

D. Inocencio Bolado, párroco del monasterio de

Vega	Tapioles
El párroco de Valle de	1) Pahlo Imlacias acc
las Casas	nomo de San Andrés
D. Juan Maurelle, pár-	de Villalpando 4
roco de Valcabadillo. 20	in Circulation conductive to be well not be to the
El párroco de Valle de	Total
las Casas 19	102.040 00
D. Estéban Rey y Re-	Leon 29 de Enero de 1864
dondo 10	Dr. D. Gavino Zuñeda, canónigo
D. Manuel Lopez, vecino	secretario.
de Villalobos 57	Scorotario.
El nórmoso de id	
El párroco de id 19	Donativos en favor de los desgracia-
El párroco de Quintani-	dos de Manila.
lla del Molar 19	
El parroco de San Pedro	RS. CENTS.
Fuentes de Ropel 20	Suma anterior 17,341 16
D. Valentin Ruano, pár-	
roco y arcipreste 8	El párroco y feligreses
D. Juan Anton Gutier-	de Villaturiel y Marne. 60
rez, párroco 8	El párroco y feligreses
D. Matias Lucas, id 8	de Villanueva de la
D. Andrés Carnero, id 8	Condesa 30
D. Pablo Carricajo, ecó-	El de Buyezo y Lameo y
nomo8	sus feligreses 40
D. Felipe Argüello 8	El párroco de Valdespi-
D. Máximo Costilla, pár-	no Ceron 58
roco de Cerecinos 8 D. Mateo Martinez, id.id. 8	El economo del Salvador
	de Matanza 16
D. Ramon Carbajosa, id.	Varios feligreses de Vi-
de Cotanes 8	llapun
D. Esteban Aguado, id.	El vicario y vecinos de
de Villamayor 8	Reyero 66
D. Ramiro Rodriguez,	Reyero
ecónomo de id 8	de Villabasta y sus fe-
D. Vicente Ortiz, párro-	ligreses
co de Quintanilla del	El párroco y feligreses
Monte	de Villamelendro. 61
D. Inocencio Escarda,	El párroco y feligreses
párroco de Villanueva. 8	de Joarilla 129
D. Eustasio Carnero, id.	El de Valdespino y sus
id 8	feligreses, segun no-
D. Blas Caso, idem de	mina
Prado 8	El de Pino del Rio y sus
D. Juan Ceinos, id. de	feligreses 34
Quintanilla del Olmo. 8	El de Fresno del Rio y
D. Agustin Torio, id. de	sus feligreses
	505 TOLIE 1 0305

7%

1,7,

El de Maraña y sus feli-	
greses	80
El párroco y feligreses	
de Resova	. 40
El párroco de San Esté- ban del Molar y varios	
feligreses	60
El párroco de Quintani-	创造和竞争的
lla del Molar	10
Total	18 218 34

Leon 29 de Enero de 1864.—Dr. D. Gavino Zuñeda, canónigo secretario.

Por una inadvertencia se dejaron de incluir en la lista de donativos para Manila del núm. 35 del 20 de Diciembre de este Boletin, 50 rs. del cura y feligreses de Boca de Huérgano, y 111 del ecónomo y feligreses de Saelices de Mayorga, aunque fueron incluidos en la suma total.

Con gran sentimiento hemos sabido que el dia 2 del actual, á la una y media de la tarde, falleció repentinamente en la capital de su diócesis, el Exemo. é Ilmo. señor D. Anacleto Meoro, dignísimo Obispo de Almería.

La edad avanzada de S. E. I., pues alcanzaba ya los 85 años, y los achaques que aquella y una vida llena de trabajo y sacrificios le habian ecasionado, no permitian abrigar la esperanza de tener por mucho tiempo el consuelo de ser guiados por un apóstol tan celoso y venerable; pero de ahí á verle desaparecer rápida y violentamente media una distancia que es causa de la sorpresa con que recibimos tan infausta nueva.

El Exemo. é Ilmo. Sr. D. Anacleto I,

Meoro, nació en la villa de Granátula, diócesis de Toledo, provincia de Ciudad Real, el 13 de Julio de 1778. Habiendo seguido la carrera de Derecho Canónico, se graduó de Licenciado en ella por la Universidad de Toledo. Ejerció varios cargos de judicatura eclesiástica en los tribunales del Arzobispado de Tolédo, y habiendo obtenido la dignidad de Arcediano de Murcia, fué nombrado gobernador eclesiástico de la diócesis de Cartagena, cuyo cargo desempeñaba cuando fué presentado para el Obispado de Almería en 16 de Agosto de 1847 y preconizado en Roma en 17 de Setiembre del mismo año. Su consagracion se verificó en Madrid en la Iglesia de la Encarnacion, el dia 9 de Abril de 1848, siendo consagrante el Excmo. é Ilmo. Monseñor Brunelli, Nuncio de su Santidad; asistentes, los Ilmos. señores Obispos doctor D. Manuel Joaquin Tarancon y Moron, de Córdoba, y D. Gregorio Sanchez, de Osma, y padrino, el Excmo. señor conde de Balazote.

Desde entónces acá ha continuado al frente de aquella diócesis siendo Pastor, Padre y Maestro de sus fieles diocesanos, al par que modelo y espejo de todas las virtudes.

Por eso su muerte ha sido sentidísima y el dia de su fallecimiento de luto para Almería y toda la diócesis.

Dies, remunerador, habrá dado ya, así lo esperamos, al alma del Sr. Obispo el merecido galardon á sus virtudes.

El dia 4 fué sepultado en una bóveda de la santa iglesia catedral, despues de un solemne oficio de difuntos que en sufragio de su alma celebró el Ilmo. Cabildo eclesiástico.

TABLA DE

QUE SE HAN DE PREDICAR EN LA STA. IGLESIA CATEDRAL DE ESTA TODOS LOS SANTOS DEL PRESENTE AÑO DE 1864, CON ESPRE

SERMONES.

and the second s		
Febrero. Dia	14. 21. 28.	Miércoles de CenizaEvangelioCum jejunatis Dominica 1.ª de cuaresmaEvanDuctus est Jesus Dominica 2.ª de cuaresmaEvanAssumpsit Jesus Dominica 3.ª de cuaresmaEvanErat Jesus
/Dia	6.	Dominica 4.ª de cuaresmaEvanAbiit Jesus
Dia	13	Dominica de PasionEvanDicebat Jesus
Dia	18.	Los Dolores de Nira. SraEvan. Stabant juxta crucem.
Dia	19	Festividad de San José
MARZO · Dia	20.	Domingo de RamosEvaCum apropinquasset Jesus.
Dia	24	Jueves Santo Mand Eva Anle diem festum Paschæ.
Dia	93	Viérnes Santo.—Pasion de N. S. J. C
\ Dia	28	Lunes de Pascua de ResurrecEva-Maria Magdalene.
ABRIL Dia	A	La Anunciación de Nuestra Señora
/Dia	9.	Rogaciones Evan: - ¿Quis vestrum habebit amicum
Dia	ő.	La Ascension del Señor
Dia	16.	Lunes de Pascua de PentecostésEvaSic Deus dilexit
MAYO.		mundum
Dia	22.	Domingo de la Stma. TrinidadEvaData est mihi.
El \ Dia	99	Domingo infraoclava del CorpusEvaHomo quiadui.
Junio Dia	29.	San Pedro y San Pablo Apóstoles
		CALL CALL TO THE TANK
Setiembre. Dia	8.	La Natividad de Nuestra Señora
11113		San Froman, Patrono dei Odispado.
H UCTUBRE. (D.	00	Can Managla Datrona da la Ciudad
Noviembre. Dia	1.°	Festividad de Todos los Santos
The real of the second	al = sec	e or are see at a trust con the statement of acts accountable

El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, concede 40 dias de indulgencias á todos los

CIUDAD DESDE EL MIÉRCOLES DE CENIZA HASTA LA FESTIVI SION DE LOS SRES. ORADORES ENCARGADOS DE SU DESEMPEÑO.

SEÑORES ORADORES.

Sr. Magistral.

ILMO. SR. OBISPO.

Sr. Chantres to its emission and the

Sr. D. Victoriano Esteban y Arranz, Canónigo de la Santa Iglesia.

Dr. D. Dionisio Gutierrez, Catedrático del Seminario Conciliar.

Sr. Magistral.

Sr. D. Miguél Zorita Arias, Canónigo de la Santa Iglesia.

Sr. Maestrescuela.

Sr. D. Genaro Fidalgo, Beneficiado de la Santa Iglesia.

Sr. D. Dámaso Amigo y Fiton, Canónigo.

Sr. D. Pablo Vizcayno, Beneficiado.

Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo y Secretario de Cámara de S. S. I.

Sr. Magistral. defed of energy is , carl

Sr. D. Higinio Bausela, Vice-rector del Seminario.

Sr. Doctoral.

Sr. Magistral.

Sr. D. Genaro Fidalgo, Beneficiado de la Santa Iglesia.

Dr. D. Antolin Barbagero, Canónigo y Rector del Seminario.

Sr. D. Antonino Milla, Beneficiado.

Sr. Magistral.

-cultionelsing uniq i -komis us phospessi Sr. Maestrescuela.

Sr. D. Deogracias Gonzalez, Director espiritual del Seminario Conciliar.

Sr. D. Juan Manuel Carlón, Catedrático del Seminario.

Sr. Maestrescuela.

fieles que concurran á oir devotamente cada uno de los espresados sermones.

Latroi de dispesso processo de

Sr. Director del BOLETIN DEL CLIBO de esta discesi. Saldaña 9 de Enero de 1864.

Muy señor mio: faltára á lo que el deber me ordena, si pasase en silencio lo ocurrido en este pueblo en los dias que acaban de trascurrir, y á lo que no dudo dará V. cabida en el Boletin Eclesiástico, por mas que como cosa mia, vaya descrito en

toscos caractéres.

Esta noble poblacion, á la que caracteriza un singular espíritu de piedad, que habia hecho obstentacion de su sentimiento en las exequias del Excmo. Sr. D. Joaquin Barbagero (q. e. p. e.) de feliz memoria, concurriendo al solemne funeral de el ilustre finado, como concurren los hijos á honrar la memoria de su padre, con ofertas y oraciones por el eterno descanso de aquella alma, á quien tantas virtudes adornaron, este noble pueblo, á pesar de hallarse distante de esas vias de comunicacion, que responden del progreso material del siglo, supo luego que los trenes habian trasladado veloces á través de larga distancia, hasta dejarle en su silla, al nuevo Apóstol que la Providencia nos ha destinado, y en todos los círculos, hasta de la gente menestral, que en nada cede en este terreno á las personas mas instruidas, se decia: ha llegado el señor Obispo: bendito sea Dios ¿cuando le veremos? La sencillez misma de la frase es de su sinceridad la mejor prueba. Mas tarde, esto es, el cinco vispera de los Santos reyes, que se dijo ya que el correo habia traido su primera Carta Pastoral, y que al siguiente dia se haria manifiesta al pueblo, un general contento se hizo dueño de todos los corazones, como sucede al hijo que espera dentro de pocas horas escu- Il char la dulce voz del padre, ausente

por mucho tiempo.

Anuncié el perdon de cuarenta dias que el bondadoso Padre concedia á sus nuevos hijos, y el concurso fué numeroso en la tarde del seis hora en que tuvo lugar la lectura de la afectuosa memoria, que expidió á todo su pueblo desde su palacio episcopal confecha l.º del actual.

Los pensamientos luminosos y de actualidad, en que abunda, las palabras llenas de uncion; que en ella están consignadas, los paternales avisos que dirige al Clero, á los padres de familia, y á la juventud, fueron escuchados con benévola atencion, con cristiano recogimiento, como quien no queria se perdiera para su alma alguna de las perlas que se desprendian de cada una de sus frases, y todo esto hacia reflejar asi en la frente del anciano. surcada por los años como en la que se retrata con vivos colores la primavera de la vida, el plácido embeleso, en que se bañaba el corazon de todos, y hasta algunos, que no tuvieron el gusto de oirla, la han solicitado con afan, y la han leido con placer.

Tal ha sido el recibimiento que ha tenido en esta villa la voz primera de nuestro Ilustre Pastor, lo que tengo el gusto de consignar aquí para gloria de este pueblo, y para satisfaccion de nuestro dignisimo Prelado, quien se alegrará sin duda al ver que sus pueblos se encierran todos en un mismo redil, y cuyo anillo á nombre de esta feligresia, tiene el honor de besar el último de sus súbditos.—El Párroco de Sta. Maria de esta villa, Francisco Rodriguez de Cosgaya y Noriega.

- Algunos de nuestros suscritores nos manificatan deseos de conocer la tramitacion de los espedientes que se forman para acordar el nombramiento de un Coadjutor ad nutum, cuando el Párroco está imposibilitado para ejercer el ministerio, y vamos á complacerlos, debiendo, ya que se nos proporciona esta ocasion, elogiar el celo desple: gado con este particular por los Ilustrisimos Prelados, à quienes à pesar de sus muchisimas y graves atenciones, no se ocultan jamás las mas pequeñas necesidades de sus. iglesias, llevando á ellas su proteccion y el remedio mas eficaz que está en su mano. De de de consen

El espediente canónico, acerca del cual se nos consulta, se instruve por el R. Prelado ó Vicario Capitular sede vacante motu propio ó á instancia de parte. Incoado el espediente de cualquiera de los modos indicados, y hecha la debida justificacion de la imposibilidad del Párroco, el Diocesano hace constar en el mismo la dotación que conceptúa prudente para el Coadjutor, teniendo presente para ella el párrafo segundo del art. 33 del Concordato Novisimo y el art. 5. del Real decreto de 29 de Noviembrede 1851. A la vez que este estremo, tambien se determina en el espediente la parte de asignacion que el párroco debe conservar y la que le corresponde de los derechos de que trata el parrafo 4. del artículo del Concordato antes citado, considerando como máximun; en los curatos urbanos la mitad; en los rurales de primera, las dos terceras partes, y en los de segunda, las cuatro quintas.

En tal estado el espediente es

cuando se remite al Ministerio de Gracia y Justicia, procediendo en los casos urgentes al nombramiento los diocesanos por si, hasta que recae la aprobacion real; debiendo hacer notar en este punto que por el negociado de la secretaria se procede en estos asuntos con la mayor actividad y acierto.

En cuanto a los medios de sustentacion à que se estiende la consulta, debemos advertir que la pension que se consigna en favor de los Sres. Curas párrocos imposibilitados, se satisface con cargo a la dotacion correspondiente al curato, ingresando en el fondo de reserva la parte que deja de percibir; y la de los Coadjutores se satisface con parte de la renta del Curato que ingresa en el fondo de reserva, y si esta no es suficiente, se abona por cuenta del imprevisto general del culto y clero.

El disfrute de la casa rectoral, huertos, iglesarios, mansos ú otros bienes no enajenados, pertenecen al Párroco propietario, último punto con el cual queda resuelta la consulta que se nos ha hecho, y en; cuya resolucion nos hemos ajustado á la práctica establecida desde la publicacion de la Real órden de 30 de Abril de 1852 y otras disposiciones vigentes en la materia.

G. del C. est set i tillagmi desellar og a frid

POINTERS LITURGIA.

-ម៉ូណូរប្រក សុខា ខ្លានប្រជាជនប្រធាន ១៦ ន ១៦ ២ ១០៤

refreedments Sagenda Congregation Muchas veces se ha tratado en este Boletin de la obligacion que tienen-los eclesiásticos de observar exactamente las ceremonias prescritas por la Iglesia asi en la adminis-

tracion de los Santos Sacramentos. como en el sacrificio de la misa y en todas las funciones religiosas. No pocas de las cuestiones de Liturgia tratadas en este Boletin lo han sido por el celoso señor Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, cuya erudicion en tales materias es de todos conocida. A pesar de esto, todavia creemos hacer un servicio á muchos de los señores eclesiásticos de la diócesi ocupándonos en este importante asunto, cuando no reclamen preferencia otros materiales de actualidad ó de mayor interés. Empezamos este trabajo trasladando los Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos acerca de la misa, como se han publicado en el Diccionario del abate Falise, que traducido al punto de su publicacion en otros idiomas, lo ha sido tambien en el nuestro por el director de La Cruz de Sevilla.

MISA.

S. I. POR QUIEN, DONDE Y CUANDO NO PUEDE CELEBRARSE MISA.

El Obispo, segun el Concilio de Trento, puede castigar aun con censuras, á los sacerdotes tanto seculares como regulares que cometen irreverencias en el Santo Sacrificio de la Misa. Sagrada Congregacion del Concilio. 16 Enero 1649. (Zamb. Benedicto XIV const. Accepimus. 16 Julio 1746.

El Obispo no puede impedir à los legos den à los sacerdotes una retribucion mayor, ni prohibir à los sacerdotes el que la reciban, cuando se les ofrece espontaneamente. Sagrada Congregacion

del concilio. 16 Enero 1749.

El Obispo puede determinar el honorario, castigando á los sacerdotes que no le exigieran entero. 16 Julio 1609. Este honorario debe ser arreglado á la costumbre del lugar o à las leyes sinodales ó segun la voluntad del Obispo. 15 Noviembre 1698 (Zamb.)

Al que por temor ó por que balbucea no pronuncia las palabras del evangelio se le debe prohibir que diga misa. Sagrada Congregacion 5 Julio 1631.

No puede celebrar misa el sacerdote que tenga cubierta la cabeza con peluca.

3 Agosto 1652. (Merati.)

No puede decir misa el que ya ha concluido el sacrificio que empezó otro sacerdote. simulationer and the master

sul amuni mallung na um la 1. El maestro de Ceremonias de la Catedral de Carpi ha propuesto

la siguiente duda.

Un sacerdote, que celebraba misa en una iglesia rural de la diócesis de Carpi, cayó repentinamente enfermo y falleció despues de haber pronunciado estas palabras, nobis quoque peccatoribus. El capellan estaba presente y concluyó la misa; y se pregunta: ¿Puede el capellan celebrar ciertamente misa si nó ha tomado las abluciones para observar la ley del ayuno?

Resp. No. 16 Diciembre 1823. in

Carpen (4451).

2. Francisco Cerata, Presbitero, no pudiendo tomar con la mano derecha la hostia consagrada, solicita permiso para hacerlo con la izquierda. : : amanas de un assimat

Resp. No. 28 Marzo 1654. in Ca-

laguritana (1551).

Se pide dispensa y permiso en favor de un sacerdote para que pueda celebrar misa, elevar la Santa hostia, dar la hendicion y desempeñar las demas funciones con la mano izquierda, en atencion à que tiene paralizada la derecha por un ataque F 25 15 (21 (2) de apoplegía.

Resp. Debe abstenerse de decir

misa. 26 Setiembre 1682 in Bonon (2824).

En nombre del Obispo de Pésaro se pregunta qué debe hacerse en el caso en que un sacerdote con cura de almas, teniendo paralizado un brazo, no pudiera elevar la Santa hostia con las dos manos mas que hasta la boca. Se supone que le seria posible elevarla con una sola mano hasta por encima de la cabeza, de modo que el pueblo pudiera ver y adorar la Santa hostia.

el sacerdote del caso anterior no diga misa sin dispensa apostólica. 2 Julio 1661 in Pisauren (1669).

3. Los que han cegado y tienen privilegio para decir diariamente la misa votiva de la Santísima Virgen pueden decir tres misas votivas de la Santísima Virgen en el dia de Navidad.

Resp. No. 11 Abril 1840 in Barchinonen ad 4 (4731).

(Se continuará:)

La abundancia de materiales nos impidió insertar en el número anterior el siguiente artículo de El Eco de León.

Siniestro. En los momentos de entrar en prensa nuestro número de hoy, se declaró un voráz incendio en el hermoso edificio que ocupa el hospital de esta ciudad: se manifestó con todas las proporciones mas alarmantes y desconsoladoras; y crevóse al pronto serian presa de las llamas juntamente con el edificio por donde empezó el fuego, la casa de Avantamiento y el teatro. Afortunadamente no ha sucedido así, pues á la hora en que escribimos

estas lineas, se habia logrado incomunicar el fuego, dejándole reducido á la parte del hospital que da frente à la plazuela de San Marcelo. Desde los primeros momentos vimos en el sitio del siniestro à los gobernadores civil y militar, al Alcalde y al Juez de primera instancia: todas estas dignas autoridades hicieron cuanto estuvo de su parte, dando acertadas disposiciones à fin de apagar las llamas devoradoras que, repetimos, parecieron amenazar los tres edificios contiguos del Hospital, Teatro y Ayuntamiento.03 201 01930X2

Llamó nuestra atencion en alto grado el piadoso celo del I.Sr. Obispo que tambien vimos en el sitio del incendio, dando asi à entender que su corazon paternal no puede ser insensible à desgracias de esta clase que suelen traer funestas consecuencias: tambien vimos á los PP. Jesuitas tomar una parte activa para combatir tan devastador elemento, ofreciendo á la autoridad civil todos los recursos de que disponen: trájose la bomba de la casa de San Marcos que con la de la ciudad y la de la empresa del ferrocarril, funcionaron sin interrupcion hasta sofocar las llamas. El pueblo leonés, como siempre pronto á interesarse en la desgracia; contribuyó eficazmente á combatir el siniestro bajo la direccion de los ingenieros y arquitectos que tambien concurrieron en el acto. Las pérdidas han sido de bastanteconsideracion; pero afortunadamente no hay que lamentar desgracia alguna personal. Hubo algunos momentos de confusion como sucede siempre en estos casos, y sobre to- . do en poblaciones que, como Leon,

no tiene fuerza alguna para que las disposiciones de la autoridad se cumplan debidamente; pero el órden se restableció luego, consiguiendo el feliz resultado de apagar el fuego en breve espacio, gracias al celo y actividad de los individuos de la Guardia civil, que no han desmentido en esta ocasion su brillante historia.

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL
SALE A LUZ EN MADRID TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ilianes recenta atameen en alto

-oicizogžib asbatrosa vijusb "skrag

.- OF RELIEF OF THE PRESENCE.

Está principalmente consagrado á la defensa de las doctrinas católicas, y por lo tanto, esencialmente españolas, con independencia absoluta de toda bandería política.

Sus esfuerzos en esta parte han obtenido, durante los cuatro años que lleva
de existencia, la aprobación y bendición
de nuestro Santísimo Padre Pio IX, y
de muchos Reverendisimos Prelados
del reino.

Dá noticias políticas nacionales y extranjeras, y las juzga procurando ceñirse al criterio puramente católico. Combate los errores contemporaneos, y principalmente los que se encubren con el manto de la política en Córtes, periódicos y libros; en la literatura y las costumbres.

Publica en el folletin, y en forma de libro, novelas morales, y la Revista que se publica en Roma por los más ilustres Padres de la Compañía de Jesús y bajo el augusto patrocinio de Su Santidad, con el título de La Civilizacion Católica Este periódico, que cuenta treinta milianscritores, y es hoy el más vasto y autorizado repertorio de la teología, la

filosofía, la controversia, la literatura y las artes dictadas, dirigidas y animadas por la lé y la ciencia católicas, no costara nada á nuestros suscritores; pues traducido al castellano, con paginacion aparte y en forma de libro, lo recibiran todos los dias, y cortandolo, reuniran la biblioteca más selecta y grandiosa de los tiempos modernos. Con ella se hallarán á la altura de la ciencia católica en el presente siglo. Continuaremos ademas las obras de amena lectura que acostumbramos á dar en el folletin, de manera que, sin alterar el precio de suscricion, se formarán dos bibliotecas: una, de novelas escogidas de sana moral, y otra, de las obras científicas que constituyen la Revista de Roma publicada bajo los auspícios de Su Santidad.

Tiene servicio telegráfico particular.

PUNTOS DE SUSCRICION.—La administracion de este periódico, calle de Silva, núm. 12, cuarto bajo, y principales librerías de Madrid, y en la de este Boletin.

DISPENSAS.

-Off effoliate in the collection in the collecti

Han llegado de Roma las dispensas matrimoniales de la lista 9.ª que comprende las embancadas hasta el 7 de Octubre del año último.

Leon 27 de Enero de 1864.

—Gavino Zuñeda.

Imp. y lit de Manuel Gonzalez Redondo, plazuela de la Catedral -1864.

ACTION IN THE CONTRACT LOSS OF